

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA

Villetea, Cundinamarca, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0023, sucesión conjunta de CARLOS JULIO BUSTOS GAITAN y BEATRIZ LEYTON DE BUSTOS.

Por ser procedente, teniendo en cuenta que la demanda de la referencia no fue subsanada, se dispone:

1. Rechazar la demanda.
2. Como quiera que la demanda fue allegada virtualmente, no es procedente su devolución a la parte interesada.
3. Por Secretaría procédase al cierre del expediente.

Notifíquese,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO BARRERA TORRES

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE VILLETEA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dd7fcaac63db7747be7ee0da1d2341f040d104cc8d98ba5ca6fa7880a61c2c05

Documento generado en 05/03/2021 02:30:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>